ine

38

iode 3 9 ero

de

8 y

de

di-

1198

Ni-

98+

99+

los

les-

ber

das

RIS

07.

88-

bas

to,

-10

16

00

7 6

por

108

de,

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

an la Administración del Boustín, sita en a Impreuta de la Casa-Hospicio de Miseritordia.

Las suscr.pciones de fuera podrán hacerse conitiendo su importe en libranza del Tesoro · letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franquesda si Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

ticulo anterior los curromatos organizados p

Los edictos y anuncios ebligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta per línea.

Las reclamaciones de números se haran dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasades éstos, la Administración sólo dará los números, previo el

pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-

ESTE HERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

----Les leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislaction peninsular, à los reinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra resa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y esde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios rect-ban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un sjemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres, Secretarios cuídarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

TRESIDERGIA DE COUSEÃO DE MINISTROS

SS. MM el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Dona Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias, llegaron en la manana del día de ayer á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Angusta Real Familia.

(Gaceta 21 Julio 1907).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Exposición

SENOR: En varias ocasiones se han quejado los objeros, especialmente los dedicados á explotaciones mineras, de ciertos abusos que algunos patronos, y con más frecuencia los destajistas, capataces y otros empleados, vienen cometiendo, ya al obligar à los trabajadores, directa ó indirectamente, á proveerse de géneros y alimentos en las tiendas por aquéllos establecidas, ya en el modo de hacer efectivo el salario, ya, en fin, en lo que se refiere al abono del mismo en lugares de recreo ó en tabernas, cantinas y tiendas en donde los obreros se surten durante la semana, adquiriendo por lo general al fiado los artículos de consumo. El Ministro que sasoribe ha creido justo atender tales reclamaciones; para ello ha tenido en cuenta algunos intentos legislativos que no llegaron á prosperar por

razones que no son del caso, y de los cuales se han aceptado ahora aquellas disposiciones que no exigen necesariamente la intervención de las Cámaras, con objeto de convertirlas en preceptivas con la brevedad posible y de un modo provisional en tanto que se preparan y someten á las Cortes varios proyectos iniciados por el Instituto de Reformas Sociales, en los que se resuelven todas estas transcendentales cuestiones con profundo conocimiento de su naturaleza é indole especial.

De grande interés es que los proyectos mencionados sean ley cuanto antes; pero el tiempo que forzosamente requieren su discusión y aprobación por las Cortes no ha de ser obstáculo para que por los medios gubernativos de que el Gobierno dispone dicte, á modo de anticipo, todos aquellos preceptos que estén dentro de sus facultades y que sean de perentoria necesidad.

Eu atención á las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la apro-bación de V. M. el siguiente proyecto de Real de-

Madrid 18 de Julio de 1907 .- SENOR: A Los R. P. de V. M., Juan de la Cierva.

winded ab of REAL DECRETO ALL SHE ORTHON

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Conse-

jo de Ministros.

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohibe el establecimiento en las fábricas, minas, obras y explotaciones, de cualquier clase que sean, de tiendas, cantinas ó expendedurías que pertenezcan á los patronos, destajistas, capataces ó representantes suyos ó personas

que tengan por razón del trabajo alguna autoridad sobre los empleados en la industria respective.

Art. 2.º Se exceptúan de lo prevenido en el ar-

tículo anterior los economatos organizados por los patronos ó empresarios de trabajos para surtir á los obreros que empleen, á condición de que las adjudicaciones ó ventas se hagan por el precio de coste de los géneros y de que tos obreros tengan alguna intervención en la administración del econo-

Art. 3.º El pago de los salarios devengados en la industria ha de hacerse con la moneda de curso

No podrá verificarse el abono de sala-Art. 4.º rios en lugar de recreo, taberna, cantina ó tienda, salvo cuando se trate de obreros empleados en al-

guno de esos establecimientos.

Art. 5.º La infracción de estas disposiciones se corregirá administrativamente por los Gobernadores civiles, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos á que se refiere el art. 1.º con la aplicación de multas proporcionadas al abuso cometido, y conforme á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Provincial, o con la sanción penal correspondiente si los hechos constituyeran delito ó falta.

Dado en San Ildefonso á dieciocho de Julio de mil novecientos siete. - Alfonso. - El Ministro de

la Gobernación, Juan de la Cierva.

(Gaceta 19 Julio 1907).

SECCION CUARTA

Teroreria de Bacienda de la provincia de Zaragola.

El Representante de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere el articulo 18 de la Fastrucción de 26 de Abril de 1900, ha terrido á bien nembrar Recaudadores Agentes ejecutivos auxiliares á D. Mauricio Marco y Sampietro, para la primera zona de Ses, y D. Primitivo Senau Labarta, para la tercera de Egea.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judi-

ciales yd del los contribuyentes omper educa

Zarageza 18 de Julio de 1907.- El Tesorero de Hacienda, P.O., E. Batenena daniedny soibem so

emp y eSECCION QUINTA

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZAKAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta plaza; Hace saber: Que el día tres de Agosto próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cek con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manificato todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 20 de Julio de 1907. — Enrique Díaz.

NCIA DE ZARAGOZA

Sres. Alcaldes disponer se fije à las puertas que se publica misma, debiendo expresado la de efectos a cuyos plazos 1878, y à los e es de bienes y redimentes de censos, conforme de la ley de 13 de Junio de debida publicidad. ter de aviso, confo Relación nominal de los con el carácter

1907

Ш

(1)

00

34

0

(1)

Ш

IMPORTI Ptas. Cts.	1.280 1.390 2.820 2.820 1.950 6 000°2
ospio de	a de fácil cobro. 1 lago de la susception 1 de la susception de dicha togram de dicha togram de dicha togram
olio Plazo que adeuda :	El 5.º en 25 de Agost El 5.º en 28 de ídem. El 3.º en 29 de ídem. El 3.º en 28 de ídem. El 3.º en 31 de ídem. El 2.º en 14 de ídem. El 2.º en 30 de ídem.
Libro y folio dela cuenta co rriente.	388888888888888888888888888888888888888
Procedencia.	Clero. Idem. Idem. Idem. Propies. Idem.
TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Zaragoza. Jdem. Idem. Idem. Idem. Idem. Zem.
CLASE de la finca.	Casa. Idem. Idem. Campo. Casa. Monte.
LA G	Zaregoza. Caregoza. Carego
rando de company de co	n Latorre Saurín Galdeano Galdeano Gortés sgaso cozas cozas cozas cozas

OF Pr de dis

de

001

lla

ma

qui Cu D. An Bal

dej ner

bol Cas jón

la, min de Rill Fai

de.

Ibd

Joy

Hór

Zaragoza 10 de Julio de 1907.-El Administrador

que Pra

Roo Sa! Sas Tal bed Tor

To:

la Sociedad «Luz v Fac

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

CIRCULAR

Ha transcurrido el plezo que señalé en mi circular de 10 del corriente, inserta en el Boletin OFICIAL, número 163, para que los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población reconstituyesen las de sus respectivos distritos y me remitiesen las relaciones nominales de los individuos que las forman, sin que los de los Ayuntamientos que al final de esta circular se relacionan hayan cumplido este servicio, que tan recomendado tiene la Dirección general del Iustituto Geográfico y Estadístico.

Prevengo, pues, á los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto, que les coucedo un nuevo plazo improrrogable de cinco días para que me remitan las relaciones nominales de los individuos que forman las respectivas Juntas municipales del Censo de población, y que quedan conminados con la multa legal, en caso de no verificarlo.

Ayuntamientos que se citan.

Acered, Alagón, Alarba, Alberite, Alcalá de pro, Alcalá de Moncayo, Alconchel, Alfor-Ebro, Alcala de Moncayo, Alconchel, Alforque, Almochuel, La Almolda, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierca, La Almunia de D. Godina, Alpartir, Ambel, Anento, Aniñón, Añón, Ardisa, Ariza, Asín, Azuara, Badules, Balconchán, Bárboles, Belchite, Belmonte, Berdejo, Berrueco, Biel, Bijussoa, Biota, Boquiñeni, Bordalba, Borja, Bubierca, Bujaraloz, Busto, El Borgo de Ebro, El Buste, Cabañas, Casarto, El Buste, Cabañas, Casarto, Cabañas, Casart reta, El Burgo de Ebro, El Buste, Cabañas, Ca-bolafuente, Cadrete, Calmarza, Carenas, Caspe, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Caste-Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Ciarés, Codo, Codos, Contamina, Cubel, Las Cuerlas, Chiprana, Daroca, Egea de los Caballeros, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Erla, Escatrón, Escó, Fabara, Farasdués, Farlete, Fayón, Fombuena, El Frago, El Frasno, Fréscano, Fuencalderas, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gallur, Gelsa, Godojos, Grisel, Herrera, Ibdes, Illueca, Inogés, Isnerre, Jaraba, Jaulín, La Joyosa, Layana, Lécera, Lecifiena, Lechón, Letux, Joyosa, Layana, Lacera, Loinena, Lechon, Letux, Litago, Lituénigo, Lobera, Longares, Longas, Lucena, Luesia, Luesma, Lumpiaque, Luna, Maga-llon, Malon, Maluenda, Mallén, Mauchores, Mara, Maria, Mediana, Mequinenza, Mesones, Mezalocha, Misdes, Monegrifio, Moneya, Monreal de Ariza, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Mozota, Muel, Murillo de Gállego, Navardún, Nigüella, Nombrevilla, Nom vills, Nonaspe, Novillas, Nuévales, Nuez de Ebre, O vés, Occajo, Orés, Paniza, Paracuellos de la Ri-bera, Pastriz, Pedrola, Las Pedrosas, Pina, Pinse-que Pastriz, Pedrola, Las Pedrosas, Pina, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pomer, Pozuel de Ariza, Pradida de Ebro, Puendeluna, Retascón, Riela, Roden, Ruesca, Ruesta, Salvatierra, Samper del Salz, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grío, Sástago, Savilian, Sestrica, Sigüé-, Sisamón, Sos, Palamentes, Pauste, Terrer, Tierga, Tiermas, Tobed, Torralba de los Frailes, Porralba de Ribota, Torrecilla de Valmadrid, Torrelapaja, Torrellas, Tosos, Uncastillo, Urrea de Jalón, Used, Val de San Martín, Valmadrid, Valpalmas, Valtorres, Vella de Ebro, Valta de Vera, Vierlas, La li la de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera, Vierlas, La

Vilueña, Villadoz, Villafranca de Ebro, Villalengna, Villanneva de Gallego, Villanneva de Jiloua, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros y Viver de la Sierra sallucat asl eb can obnessat, fiv

Zaragoza 22 de Julio de 1907 - El Gobernador Presidente, Juan Tejónad , 8781 eb cinul eb 81 eb

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS TAV

Jalón» para deri

segundo de tiempo en termino de Riola, con des-tino à usos industrialento (no las condiciones si-El Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido acordar, con fecha 27 de Noviembre de yesto presentedo y las prescripsorgie onp ol ,8001

·Visto el expediente promovido por D. Juan Hernández Laviaga, como Presidente de la Sociedad «Luz y Fuerza del Jalón», para que se le autorice para derivar del río Jalón custro mil litros de agua por segundo de tiempo, en término de Riela, con destino é usos industriales, o le all

Resultando que presentada y admitida la instancia con el proyecto, é instruído el expediente que previene la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se pasó éste al lugeniero Jefe de Obras públicas, el qual lo devuelve manifestando que son suficientes los documentos que lo constituyen, y como consecuencia, se anunció la petición en el Boletin Ori-CIAL de la provincia de 3 de Abril de 1905, señalando un rlazo de treinta días para que las Corpora. ciones y particulares que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones pertinentes:

Resultando que durante dicho plazo se presentaron siete instancias y una comunicación corres-pondientes a D. León, D. Miguel y D. Prudencio Polo, D. Anastario y D. Mariano Sancho, D. Petra Yus, D. Pedro Marién, D. Isidoro Cabeza, todos ellos vecinos de Chodes, al Ayuntamiento del pueblo que se cita y á la Junta de Alfarda de Calatorao, en las cuales se oponen a la concesión del aprovechamiento por oreerlo lesivo para sus intereses, cuyas reclamaciones fueron expuestas al peticionario para que las contestase en forma, el cual remitió un escrito rebatiéndolas en 14 de Mayoode 1905: al ojad maranneje se sardo sall

Resultando que en 23 de Mayo del propio año se remitió à este Gebierno una comunicación suserita por el Jete de la sección s gunda del Ferrocarril de M. Z. A., en la que l'amba la atención sobre la obra proyectada y concesión de la misma por los perinicios que á la línea fé rea de Madride à Zaragoza podrían ocasionarse con la construcción de la tercero, sin responsabilidad para la Administrassorq

Resultando que fué remitido el proyecto á informe de la Jefatura de Obras públicas, la cual designó al Ingeniero afecto á la misma D. Carlos Corsini, para que sobre el terreno hiciera la conf ontación del mismo, con el fin de emitir el informe que previene la Instrucción de 14 de Junio de 1883, el cual es evacuado con techa 2 de Abril del nes a través del terrapien, en la extensión antos ora

Resultando que pasado el proyecto y expediente al Cons-jo provincial de Agricultura. Industria y Comercio, y más tarde a la Comisión provincial, estas dos Corporaciones opinan que puede otorgarse la concesión scheitada, de conformidad con lo propuesto por la Jefa n'a de Obras públicas en el informe antes citado:

Considerando que en la tramitación del expediente han sido cumplidos todos los requisitos que previene la repetida Instrucción; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por el art. 218 de la citada ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, ha acordado autorizar á la Sociedad «Luz y Fuerza del Jalón» para derivar del río Jalón cuatro mil litros de agua por segundo de tiempo en término de Riola, con destino à usos industriales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arregio al pro-

yecto presentado y las prescripciones siguientes:

A. La coronación de la presa se hallará, cuando menos, 3 metros y 83 centímetros más baja que la linea de tierra de la casilla del ferrocarril, emplazada á la entrada del túnel más inmediato á la derivación.

B. En el cajero izquierdo del Canal y próximo á su entrada se establece un aliviadero de superficie de capacidad de desagüe suficiente para verter las aguas que puedan derivarse por exceso de

los 4.000 litros por segundo concedidos.

C. Se establecerá un canal que, arrancando del principal, con su mismo gasto y en punto inme-diato á la casa de máquinas, vierta nuevamente sobre el de desagüe, debiendo tener su solera al nivel de la de aquél y el cierre de compuertas jugando obligadamente, de modo que se hallen levantadas cuando el agua no tenga entrada libre en la camara de turbinas.

2.ª El concesionario vendra obligado a ejecutar las obras que, á juicio de la División de ferrocarriles correspondiente, sean precisas para la absoluta garantia à la explotación de la línea de Madrid à Zaragoza, en la zona que pueda ser afectada por

el remanso que produzea la presa.

3.ª Se dará comienzo á las obras dentro del plazo de treinta días, contados á partir de la fecha en que sea notificada la orden de concesión y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados desde la misma fecha.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de

Zaragoza.

5. El concesionario deberá poner en conocimiento de la dicha Jefatura los días en que den principio y término las obras objeto de concesión.

6. La concesión se entenderá otorgada dejando á salvo todo derecho adquirido sin perjuicio de tercero, sin responsabilidad para la Administración y con sujeción à cuanto sobre la materia se halle legislado y dispuesto.

7. La concesión caducará por incumplimiento de lo prevenido en cualquiera de las clánsulas pre-

8. Se construirá un muro de defensa en la ría contra las inundaciones de la misma y las filtraciones á través del terraplén, en la extensión de 550 metros, á partir del peñón que domina la casilla, en dirección aguas arriba.

9.º El concesionario deberá presentar, antes de dar comienzo á ninguna obra, el oportuno proyecto de muro para la aprobación de la División, previo informe de la Companía de M. á Z. y á A.

10. La altura de la presa deberá ser lo que re-

sulta del desnivel indicado en la condición del in forme de la Jefatura de Zaragoza, ó sea dos metro

y cuarenta y seis centimetros.

11. Cuando presenten el proyecto de muro d defensa, se impondrán las prescripciones á que mismo dé lugar. En el caso de que el concesionar no crea conveniente para sus fines ulteriores hace el gasto que supondría el muro de defensa, debe rebajar la altura de la presa de tal forma, que un vez calculada la linea de agua del remanso, on arreglo al caudal de aguas de máximas avenida extraordinarias, el huelgo que existe entre esa lína de agua y la explanación del terrocarril en la zu correspondiente al remanso, osoile entre 1 m tros y 50 centímetros, y se precisará que present el proyecto oportuno para su aprobación.

De orden del Sr. Gobernador se publica en Boletin Oficial, según previene el art. 24 de Instrucción de 14 de Junio de 1883, toda vez que el interesado acepta las anteriores condiciones.

Zaragoza 18 de Julio de 1907.—El Ingenie Jefe, Pelegriu Sans.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO D ZARAGOZA

D. Apolonio Heras, Maestro de primera ess fianza elemental, ha presentado en la Secretaria este Instituto, una instancia documentada soli tando autorización para abrir un Colegio de prin ra enseñanza para niños, denominado de San F nando, en el barrio de Vista-Alegre (Torrero),

esta capital.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el s tículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 191 he acordado se publiquen en el Boletin Orio de la provincia los documentos que a continuacione se expresau, a fin de que los que tengan que ha alguna reclamación contra el mismo por motir de moralidad y buenas costumb es ó por causas higiene, las presenten en la Secretaria de este l tituto, en el plazo de quince días, á contar de su inserción en el citado Bolerin Oficial.

*** «Sr. Director del Instituto general y técnio esta capital. El que suscribe, vecino de esta 06 tal, según cédula que acompaña, para la toma razón, Maestro elemental de 1.º enseñanza, com rece ante V. S. que con los debidos respe expone:-Que deseando abrir nuevamente el lo Escuela, sito en el barrio de Torrero, Vista-Aleg para Colegio de 1.º enseñanza de niños, en el capital, con la denominación de Colegio de S Fernando, y á los efectos que prescribe el Real creto de 1.º de Julio de 1902, acompaña los de mentos que en el mismo se determina,-Potito:-A V. S. suplica tenga por presentada e instancia y adjunto los documentos de que se hecho mérito à los efectos consiguientes. guarde á V. S. muchos años.—Zaragoza 25 Junio de 1907,-Apolonio Heras,-Rubricado Sr. Director del Instituto general y técnico Taragoza: Torrelapija - Bazogara Val de Uncastillo, Un

Cuadro de las enseñanzas que comprende Colegio de San Fernando, sito barrio de Torre Vista-Alegre .- (Propiedad particular) .- Las asignaturas serán las signientes:-Doctrina cristiana-Historia sagrada-Gramática castellana-Aritmética-Lectura-Escritura-Geografía é Historia de España-Rudimentos de Derecho-Geometría y Dibnjo lineal=Ciencias Físicas y Naturales= Nociones de Higiene y Fisiología humana.

El Director-Apolonio Heras-Rubricado.

toridedes, así civiles cours militares, y en especial a los agentes de la policia jucicial, procedan a la D. Manuel Orte Prado, Juez municipal y encargado del Registro civil de esta villa de Yanguas, provincia de Soria=Certifico: Que en el libro cuarto de la sección de Nacimientes, de este Juzgado, al tolio cuarenta y siete vuelto se encuentra la partida que copiada integramente dice así:= Número 89-Apolonio Heras y Vela-En la villa de Yangnas, á las diez de la mañana del día diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, ante D. Hila-rio Quemada, Juez municipal y D. Vicente Sanchez, Secretario, compareció D. Victoriano Heras, natural de esta villa y término municipal de Yanguas, provincia de Soria, mayor de edad, casado, profesor de Instrucción primaria, domiciliado en la misma, calle Usana, número setenta y cinco, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: -Que dicho niño nació en la casa del declarante en el día nueve del corriente mes á las cinco de la tarde = Que es hijo legitimo del declarante y de su mujer D.º Francisca Vela, natural de Monteagude, término municipal del mismo nombre, provincia de Soria, mayor de edad, dedicada à las conneciones provincia de soria, mayor de edad, dedicada à las conneciones provincia de en el serve y deministrada en el ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido.—Que es nieto por línea paterna de D. Luis Heras, natural de esta villa de Yanguas, difunto, y D. Josefa Rueda, natural del lugar y término municipal de La Cuesta, provincia de Soria, difunta, y por la línea materna de D. Julian Vela, natural de Cihuela, término municipal de Deza, provincia de Soria, casado, labrador y domiciliado en dicho Monteagudo, y D. Bernarda Liorente, natural del mismo Monteagudo, dedicada á las conpaciones propius de su sexo y domiciliada en el de su marido. Y que al expresado niño se le había puesto el nombre de Apolonio.=Todo, lo oual presenciaron como testigos D. Luciano Garrido y D. Dionisio Sáenz, naturales de esta villa, mayores de edad, casados, jornaleros y domiciliados en la misma. Leída integramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por si mismo, si asi lo creian conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello como Secretario certifico: =El Juez municipa =Hilario Quemada=El Seoretario = Victoriano Heras = Testigo = Luciano Garrido=Testigo=Dionisio Saeuz=Vicente Sanchez=Lo inscrito concuerda bien y fielmente con su original al que en su caso necesario me remito. Para que conste y á petición del interesado expide la presente, que firmo y sello con el de mi cargo en Yanguas, à dos de Agosto de mil novecientos onatro. Sobre raspado deho valga Manuel Oste =Rubricado.=P. S. M.=Cirilo Sanchez=Rubri-

D. Manuel Domingo Junza, Secretario de la Alcaldia de la S. H. y M. B. Zaragoza-Certifico: Que D. Apolonio Heras Vela, habitante en la casa número ochenta y siete de la calle del Coso de esta ciudad, ha observado buena conducta, según resulta de informes recibidos en la Alcaldía, y á los que me refiere Y a petición del interesado, expido el presente, de orden del Sr. Alcalde y con mi visto bueno en Zaragoza, á diez de Junio de mil novecientos siete. = Manuel Domingo = Rubricado. = V. B. = El Alcalde = Antonio Flets. = Rubricado -Hay un salle en tinta que dice:-Alcaldía Constitucional de Zaragoza.» Zaragoza 13 de Julio de 1907.—El Director,

Manuel Diaz de Arcaya.

7 de 1907 - EL AL REGIMIENTO LANCEROS DEL REY, 1.º DE CABALLERÍA

El miércoles 31 del actual, à las diez, tendrá lu-gar la venta en pública subasta, en el cuartel del Cid que ocupa este Cuerpo, de doce caballos de desecho, lo cual se anuncia para los que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 19 de Julio de 1907.-El Comandan-

te Mayor, Tomás Lamarca.

SECCION SEXTA CARRELE

Por término de quince días, á contar desde el que aparezoa el presente en el Boletín Oficial de la provincia estarán de manifiesto en esta secretaría las cuentas municipales de los años de 1901 al 1906 inclusive, al objeto de que puedan ser examinadas por el que lo creyere oportuno.

Santa Cruz de Moncayo 17 de Julio de 1907.—

El Alcaide, Julian Lainez. OS notal eb aben A

Formadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años de 1904, 1905 y 1906, se hallarán expuestas al público en esta secretaria del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, con objeto de atender cuantas reclamaciones se formulen contra las mismas. Nuez de Ebro 17 de Julio de 1907.—El Alcalde,

шасіопев que ве огеан песеян

Celestino Labasa.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1905 y 1906, se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los que lo crean conveniente.

Paniza 15 de Julio de 1907 .- Et Alcalde, Mi-

guel Vitaller.

Las cuentas municipales correspondientes al período semestral desde 1.º de Julio de 1899 al 31 de Enero de 1900, estaran de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán hacerse con respecto á las mismas las reclamaciones que se crean

Ricla 11 de Julio de 1907. El Alcalde, Grego-

rio Gutiérrez. 1910 Lant a ex sigme

La plaza de Guarda municipal de este pueblo, con el sueldo anual de 75 pesetas, se encuentra vacante por dimisión del que la desempeñaba. Los

netro aro d que onari

el in

hace deber ue un 0, 001 enide a live

A ZUL 1 m esent en

ez q nes. genie

ZA a en taria soli prin

n Fe

ero), el 8 le 190 OFICE nuaci ie had

motif 11888 stel r de!

onio ta 08 oma COM respel el lo

en el de S Real s doo

ada e 8 98 s.=0 a 25 ioado

Por 18

rende Torre

nico

que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes por el término de ocho días; pasado el cual se

Santa Eula ia de Gáll-go 19 de Julio de 1907.

-E! Alcalde, José Lafuente.

Durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial, se hallarán expuestas al público, en la secretaria de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de los ejercicios de 1904, 1905 y 1906, en cumplimiento de lo que dispone el parrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público para concermiento gene-

Fuentes de Ebro 20 de Julio de 1907.-El Alcalde, José Lax. - D. S. O., Licenciado Autonio Iglesias, Secretario.

Por terminación de contrato y por ausencia del que en la actualidad la desempeñs, desde el día 30 de Septiembre próximo se hallará vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 750 pesetas, mas las igualas que el agraciado tenga con los vecinos pudientes.

Solicitudes, debidamente documentades, á esta

Alcaldía, por espacio de treinta días.

Erla 12 de Julio de 1907.—El Alcalde, Agustín Burillo, astaco a saib coninp eb onim

Con arreglo à lo determinado en el Reglamento de 24 de Euero de 1894 é Instrucción de 14 de Agosto de 1900, queda expuesto en la secretaría municipal, por el término señalado en dichas disposiciones, el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Rueda de Jalón 20 de Julio de 1907.-El Alcal-

El reparto de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, que ha formado la Junta municipal, previa autorización del Excme. Sr. Goberna-dor, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean necesarias; pasados los cuales se procederá á su cobro y no se admitirá reclamación alguna por justa que sea. Abanto 19 de Julio de 1907.—El Alcalde, Patri-

término de quince dias, durante los

cio Sanz.

SECOION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar.

D. Julian Huerta Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaregoza:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y ciaco de la ley de Enjaiciamiento criminal, cito, llamo y emplezo á Juan Genís Marte, de treinta y ocho años de edad, casado, natural de Habana, y profesión Perito, el cual es de estatura atta, delgado, moreno, con bigote, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de

esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Bolktin Oficial de esta provincia, comparezca en las cárce. les de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que instrayo contra el mismo por estafa de dinero; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

D

de 80

be

Z

er

de

la

of

de

do

pe

to

le

M

Vi

en

to

Vil lio

tri

ha

810

qu

aq in

rre

do

Pa

en

tos

dia

cie

qui

OU

mi

cor

ora

88

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las antoridades, así civiles como militares, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Genís, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles

del partido.

Dada en Zaragoza á disciocho de Julio de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Angel Arnau.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en causa que se instruye sobre corrupción de la me-nor Manuela de Castro Alfajeme, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, á Josefa Barriendos y á su sobrina Avelina Guía, que residieron en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, sabiéndose únicamente que marcharon á Madrid el día catorce de Mayo último, para que en el término de quince días, á condesde el siguiente al de la publicación, comparezcan ante dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, con objeto de prestar declaración en la nombrada causa y practicar las demás diligencias en ella acordadas; bajo apercibimiento que de no comparecer les parara el perjui-cio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza diecisiete de Julio de mil novecientos siete. El Escribano, P. O. de D. Romualdo Paralso, Cándido Arregui, Oficial Habilitado.

Zarageza. San Pable.

D. José Ardanny Prida, ejerciente Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San

a Pabio de esta capital; ou am leb laratan esta

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochoeientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama à Francisco Girón Morlanes, hijo de Francis. co y María, natural y vecino de Almonacid de la Sierra, de veinticuatro años, soltero, jornalero, y ouyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárce-les públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza diecisiete de Julio de mil novecientos

siete. José Ardanuy Prida. El Escribano, Justo Emperador.

Cédulas de notificación.

En diligencias instadas por el Procurador don Dionisio Lázaro á continuación de autos de quita y espera para que su principal D. Fidel Barillo le proveyese de fondos, se ha dictado con esta fecha

la providencia que á la letra dice:

erin rce.

e le

smo

que

ará

ey.

an-

cial la

eles

mil

au.

ilar

en

me-

98 (

a el

Ma-

ina

ual que

iti-

on-

ez-

ra-

tar

las ibi-

ui.

tos

rai-

itib

ne-

San

nú-

in-

a y

ois. 18

ér.

en Ma-

la

con

88

rlo

, &

189

cia

68.

.00-

tos

sto

Providencia, Juez Sr. Nestar. Zaragoza cinco de Julio de mil novecientos siete. No cubriendo las dos terceras partes de la tasación dada á los bienes subastados la manda de mil doscientas pesetas hecha en el remate celebrado ayer, por D. Jorge Zamora Camacho, de conformidad con lo dispuesto en el parrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido al deudor D. Fidel Burillo, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes embargados ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del diez por ciento de la tasación prevenido en el artículo mil quinientos del expresado cuerpo

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito.—Doy fe.—Nestar.—Ante mí,

Maunel Palomares.

Y con el fin de que se notifique la anterior providencia al D. Fidel Burillo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, mediante inserción de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, autorizo la presente en Zaragoza á cinco de Julio de mil novecientos siete. El Escribano, Manuel Palomares,

En la causa que se instruye sobre lesiones á Ciriaca Máñez Colás ha acordado el Sr. Juez de instracción del distrito de San Pablo de esta ciudad se haga saber, como lo verifico por la presente cédula, á Antonio Sopesén Villuendas, marido de la lesionada, cu yo paradero se ignora, el derecho que le concede la Ley para mostrarse parte en aquel procedimiento criminal y renunciar ó no la indemnización de perjuicios que en su caso le coresponda; debiendo comparecer ante este Juzgado a manifestar lo que respecto á dichos particulares tenga por conveniente, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza diccinueve de Julio de mil novecientos siete. El Escribano, Manuel Serrano.

Cédula de citación. En virtud de lo dispuesto en providencia de este dia, dictada por el Sr. Juez de instrucción ejerciente del distrito de San Pablo, se cita á Félix Arastegui, natural de Gallur, mozo de labranza que fué de Nicolás Bronchales, de esta capital, y onyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de a presente en el Bolerin Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Demooracia, número sesenta y dos, para ser oído en cau-sa por hurto de efectos á Vicente Marina; bajo apercibimiento de que de no v rificarlo se decretara su detención.

Zaragoza diecinueve de Julio de mil noveoientos siete. Justo Emperador, accoragmos eno en an

cho, paes asi lo tengo. etchite dia en expe

D. Antonio Bergalí y Máig, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en causa que instruyo sobre sustracción de cuarenta y dos pollos, ocurrida en el pueblo de Tosos el seis de los corrientes, ó en otra fecha más cierta, de un corral de la vecina Pabla García, cuyas señas se expresarán á continuación, he acordado se proceda por los Agentes de policía judicial á la busca y ocupación de las referidas aves y á la detención de la persona ó personas en ouyo poder se hallaren, si no justifican su legitima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Belchite á dieciséis de Julio de mil novecientos siete.—Antonio Bergalf.—Por mandado de S. S.*, Licenciado Jorge García Alarcón.

Señas y clase de las aves.

Catorce pollas, ocho de éstas de pluma blanca con alguna pinta negra; seis, color encarnado y par-do, y las restantes, todos pollos, en número de veintiocho, eran de pluma encarnada y pardos con pintas blancas, and so of stolay there he each now ede

Cédula de notificación.

Por el Sr. D. Antonio Bergalí Máig, Juez de instrucción de este partido, se ha acordado, en la ejecutoria de causa contra Cándido José Santos Almansa, natural de Chinchilla (Alicante), vecino de Alcautara (Alicante), sobre atentado, hoy en ignorado paradero, se le haga saber que por la Audiencia de Zaragoza y por sentencia dictada por la misma en catorce de Junio último se le condenó por dicha causa á la pena de tres meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo y multa de ciento cincuenta pesetas, con el apremio personal equivalente, caso de insolvencia, cuya declaración consultada aprobamos, y al pago de las costas procesales, abonando al culpable para el cumplimiento de la pena principal todo el tiempo que lleva de prisión provisional, por lo que declaramos cumplida la pena, y el apremio por insolvencia de multa, y en su consecuencia, mandamos sea puesto en libertad si por etro motivo no estuviere preso, á cuyo fiu expidase orden al Director de estas cárceles.

En su consecuencia, y para que le sirva de notificación en forma, expido la presente en Belchite á dieciséis de Julio de mil novecientos siete. El Esoribano, Licenciado Jorge García Alarcón.

D. Luis Blas Ribera, Juez de primera instancia de

la ciudad de Caspe y su partido: Por este tercero y último edicto, y conforme á lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, se convoca á Ildefonso Jimeno y esposa, José Casals y la suya. José Diego Teixidó y esposa, Salvador Colén y Josefa Teixidó, á sus causahabientes, á todos los que tengan algún derecho real sobre las fincas que á continuación se reseñan y en general á cuan-tos pueda perjudicar la inscripción del dominio de

las mismas á nombre de Alberto Moret Catalán, á fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, pues así lo tengo acordado en este día en expediente de jurisdicción voluntaria instado por el Proourador D. Agustíu Montoli García, en legitima representación de dicho Sr. Moret.

Fincas onyo dominio se trata de inscribir, sitas

en Mequinenza y sa términe: 2102 le 2020 T e

1. Una casa, en la calle Mayor, demarcada con el número tres, y cuya medida superficial no cons-te, confrontante á la derecha entrando con otra de D. Miguel Nicolau, a la izquierda con la de don Manuel Soler y á la espalda con Francisco González: su valor ouatrocientas pesetas.

2. Un campo, regadio, partida Tamario, de tres fanegas de cabida poco más ó menos, equivalentes à veintiun áreas y cuarenta y cinco centiáreas, ó lo que sea; lindante al Norte con río, al Sur con camino, al Este con Esteban Soler y ai Oeste con Vicente Sanjuán: su valor trescientas pesetas.

3.º Otro campo, secano, partida La Plana, de cuatro fanegas de cabida poco más ó menos, equivalentes à veintiocho áreas y sesents centiáreas, ó lo que ses; lindante al Norte con camino, al Sur con Pedro Godia, al Este con Antonio Fornos y al Oeste con José Moret: valorado en cuarenta pe-

Otro campo, secano, partida Campella, de seis cahices de cabida poco más ó menos, equivalentes à tres hectareas, cuarenta y tres areas y veiute centiáreas, ó lo que sea; lindaute al Norte con camino, al Sar con Sarderas, al Este con don Manuel Soler y al Oeste con Dionisio Granen: valorado en ciento cincuenta pesetes.

5. " Uu corral, sito en la calle del Sepulero, siu número, y cuya medida superficial no consta; confrontante por la derecha entrando con José Betria, por izquierda con Raimundo Roce, por espalda con Sierra del Castillo: de valor ciento cincuenta pe-

setas, con el aprimio parsosates 6. Una finoa rústica, en la Huerta, con algunos almendros, con su torre enclavada en la misma, sita en la partida Campells, de tres hanegas de cabida poco más ó menos, equivalentes á setenta y un áreas y cincuenta centiáceas, ó lo que sea, no constando la medida superficial de la torre, y lindante toda la finca al Norte con el río Segre, al Sur con Antonio Castillo, al Este con Joaquín Vives y al Oeste con camino de Mequinenza: de valor seiscientas ochenta pesetas.

Dado en Caspe á dieciséis de Julio de mil novecientos siete. Luis B.a. Ribera. - P. S. M., Autoano, Licenciado Jorge García Alarconzered oin

Sos. Cédula de citación.

En virtud de lo mandado en providencia diotada en el día de hoy por el Sr. D. Diego Roca de Togores, Juez de instrucción de este partido, en causa criminal sobre juegos prohibidos, se cita por medio de la presente á Serafín Abad Pérez (a) Callejas, con último domicilio en Egea de los Cabalieros y en la actualidad con residencia en Zaragoza, sin saber su paradero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el Bolatin Oficial de la provincia, con

objeto de prestar declaración en dicha causa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sos dieciséis de Julio de mil novecientos siete.

-El Escribano, Antonio Sanz.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Diego Roca de Togores, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre incendio de mieses de trigo en un campo de la propiedad de D. Simón Bueno, sito en los técminos de esta villa, partida de las Navas, se cita por medio de la presente á nueve segadores desconocidos y de ignorado domicilio y paradero, que formando cuadrilla pasaron por el camino junto á dicho campo en dirección al pueblo de Undués de Lerda á las tres de la tarde del día seis de los corrientes en el momento de manifestarse el incendio, para que comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles la oportuna declaración dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sos dieciséis de Julio de mil nevecientos siete.

mradero se ignor

S

Don

Seb

D

Vel

Lat

bei eb

D.

Hi

Fle

El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

sesenta y nueve de la lev da Retorizo la presentasorad

D. Francisco Culla Alegre, Juez municipal suplerte de Daroca;

Hago saber: Que para pago de ciento cincuenta pesetas á que faé condenado el vecino de esta ciudad Lorenzo Muñoz Pardos, según sentencis dictada en el juicio verbal civil instado por don Andrés Cruz Ricarte, se saca á pública subasta la parte de la finca siguiente:

Seis veinteavas partes indivisas de una casa, sits en esta ciudad y su calle Mayor, número cincuen ta y nueve, de tres pisos sobre el firme; que con fronta toda ella por derecha entrando y por espal da con la casa que habita D. Agustín Catalan cuyo representante y encargado es D. Estebal Cinea, y por izquierda con la de Tomasa Tejedon viuda de Telesforo Ariño: tasadas dichas partes el

novecientas pesetas. Cuyos bienes han sido embargados como de propiedad del deudor Lorenzo Muñoz Pardos, ad de 1 virtiendo á las personas interesadas en su adquis Min ción concurran el día dos de Agosto próximo, á las once horas, á la Sala-audiencia de este Jos tes gado municipal, sito en la plaza Colegial de esta men oindad, á donde se rematará en favor del más vel Lec tajoso postor; que no hay títulos de propiedad de dicha finca, al que se reemplazará con expedient posesorio, después de verificada la subasta, po cuenta del rematante; que para tomar parte en subasta habrá que depositar previamente el dis por ciento del valor en que han sido tasadas diche partes de casa.

Dado en Daroca á discisiete de Julio de mil 100 vecientos siete. Francisco Culla, an omenmon

IMPRENTA DEL HOSPICIO